



RESOLUCION N° _____

1162



BUENOS AIRES, - 8 AGO 2014

VISTO el expediente N° 0400-002924/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES, según lo aprobado por Acta del Consejo Superior N° 20/04/89, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 285 del 13 de mayo de 2010 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

1
WAB
72

